



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN LICEO SAN FRANCISCO





TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1° Se establece el presente Reglamento de Evaluación del Liceo Politécnico Particular San Francisco Solano, de acuerdo a lo dispuesto en el TIT. I, Art. 3° del Decreto Exento de Educación N° 112 de 20/04/99 y TIT. II, Párrafo 1°, Art. 10° de Decreto Exento de Educación N° 83 de 06/03/01.

ARTICULO 2°. El presente Reglamento de Evaluación se considerará parte anexa integrante del contrato del contrato de trabajo de los directivos docentes, docentes técnicos y docentes de aula del Liceo Politécnico Particular San Francisco Solano. Para su dictación se consultará al Consejo General de Profesores o GPT correspondiente.

ARTICULO 3°. El presente Reglamento de Evaluación se presume conocido por todos los alumnos por el solo hecho de ser matriculados en el Liceo. Se les dará a conocer un extracto al inicio del año escolar.

ARTICULO 4°. El presente Reglamento de Evaluación se presume conocido por los apoderados por el sólo hecho de firmar la ficha de matrícula y los documentos mercantiles por el servicio educacional recibido. Se les entregará un extracto al momento de matricular a su pupilo.

ARTÍCULO 5°. El presente Reglamento de Evaluación estará a disposición del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente cuando este lo solicite para su conocimiento, estudio y perfeccionamiento.

TÍTULO II.- DE LAS FORMAS Y ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 6°. Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, cuyo inicio y final estarán determinados por el Calendario Escolar Regional o por la forma que determinen las autoridades educacionales respectivas.

ARTÍCULO 7°. Se aplicarán, según el caso y el período respectivo los siguientes tipos de evaluación:

- a) Diagnóstica
- b) Sumativa
 - Acumulativa
 - Parcial
- c) Autoevaluación y Coevaluación
- d) Formativa
- e) Evaluación Diferenciada (ver Anexo N°1)

ARTICULO 8°. El Informe Educacional contendrá las siguientes áreas del Desarrollo Personal y Social del alumno:

- a) Psicobiológica
- b) Social
- c) Afectiva
- d) Vocacional

Estas evaluaciones se realizarán con la siguiente escala:

- S = Siempre.
G = Generalmente.
N = Nunca.
N/O = No Observado.

La evaluación se hará anualmente junto al informe de notas de promedios de subsectores y/o módulos El Informe Educacional no incidirá en la promoción o repitencia de los alumnos (ver Anexo N°3).

ARTICULO 9°. - El sector Religión será evaluado en conceptos y no incidirá en la promoción o repitencia de los alumnos que opten por dicho sector. Estas evaluaciones se realizarán con la siguiente escala:

MB = Muy Bueno
B = Bueno
S = Suficiente
I = Insuficiente

ARTICULO 10°. - Durante el año lectivo, los alumnos tendrán los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) Acumulativas: corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 ó 2 que están referidas al conocimiento y/o actividades realizadas por los alumnos. Estas calificaciones apuntan a evaluar objetivos específicos desarrollados durante una clase, en definitiva, evaluar el proceso y no el producto final. El promedio aritmético de las notas acumulativas tendrá una validez coeficiente dos parcial.
- b) Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente 1, las cuales están referidas al conocimiento propiamente que el alumno obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores y/o módulos.
- c) Semestrales: corresponderá en cada subsector y/o módulo calcular el promedio aritmético de las calificaciones parciales, incluyendo el promedio aritmético de las acumulativas coeficiente dos, obtenidas durante el semestre.
- d) Finales: corresponderá a cada subsector y/o módulo calcular el promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- e) General: corresponderá calcular el promedio aritmético de todos los subsectores y/o módulos.

ARTICULO 11°. La nota semestral será con aproximación, al igual que el promedio Final y general del alumno.

ARTICULO 12°. La nota 3,9 final de un subsector o módulo será elevada automáticamente a 4,0.

ARTICULO 13°. No habrá exámenes finales en ningún subsector o módulo, pero se aplicará una **prueba remedial** a los alumnos que teniendo uno o dos subsectores y/o módulos con nota 3,5 a 3,9 y que no tengan el promedio general igual o superior a 4,5 ó 5,0 respectivamente.

La prueba remedial se aplicará sólo en los subsectores y/o módulos con nota insuficiente y su nota se promediará con la nota final previa del alumno.

ARTICULO 14°. Los alumnos de 3° y 4° año de las especialidades de Administración (mención en logística) y Mecánica automotriz deberán rendir una prueba de nivel al finalizar el 1° y 2° semestre. Esta prueba es de carácter práctico y los alumnos que reprobren serán citados a reforzamiento en jornada contraria durante un mes. Estas pruebas se aplicarán en los meses de Junio y Octubre.

ARTICULO 15°. Los alumnos de 3° y 4° de las especialidades de Administración (mención en logística) y Mecánica Automotriz que presentan bajo rendimiento durante el 1° o 2° semestre serán reforzados con guías de autoaprendizaje. Esta actividad será evaluada por el profesor del módulo y tendrá connotación de calificación parcial.

ARTICULO 16°. Los alumnos tendrán en cada semestre una cantidad de notas parciales mínima que será el número de horas del plan de estudios del subsector o módulo más dos. La cantidad mínima de notas acumulativas será el número de horas del subsector y/o módulo más uno.

Estas cantidades serán las mínimas; el profesor podrá aumentarlas dando a conocer este hecho a los alumnos del curso respectivo.

ARTICULO 17°. La actitud inadecuada de un alumno en una prueba o trabajo (copia, suplantación, etc.) dará motivo a una anotación negativa, a una nota deficiente en el rubro responsabilidad, pero no en los conocimientos del subsector o módulo respectivo.

ARTICULO 18°. El Liceo informará por escrito al apoderado de las evaluaciones de sus pupilos cada dos meses y al final del primer semestre y del año escolar.

ARTICULO 19°. Un alumno podrá ser eximido de un subsector a petición de su apoderado y/o de su profesor jefe.

La eximición, en la asignatura, la decidirá el Director, con consulta al profesor del subsector y a la vista de algún informe médico, de psicopedagogo u otro profesional idóneo autorizado, que se archivará en una carpeta en U.T.P., previo registro en un libro destinado para ésto.

TITULO III.- DE LA PROMOCION.

ARTICULO 20°. Las calificaciones de los alumnos serán expresadas en una escala numérica del 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

Se recomienda que las calificaciones 1,0 a 2,0 sólo sean colocadas en casos extremos, informando por escrito de este hecho a U.T.P. y oralmente al profesor jefe del alumno respectivo.

ARTICULO 21°. La nota mínima de aprobación de un subsector o módulo será 4,0.

ARTICULO 22°. Para ser promovido, un alumno debe aprobar todos los subsectores o módulos del Plan de Estudio vigente.

ARTICULO 23°. También serán promovidos los alumnos que recreen un subsector o módulo y tengan un promedio general de 4,5 o más, incluido el subsector o módulo deficiente y los que recreen dos subsectores y tengan un promedio general de 5,0 ó más, incluidos los subsectores deficientes.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en el último caso, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3° año medio y 4° medio serán promovidos siempre que tengan un promedio general de 5,5 o superior, incluyendo los subsectores y/o módulos deficientes.

ARTICULO 24°. Además de lo anterior, los alumnos tendrán que tener una asistencia mínima del 85 % de los días trabajados en el año escolar.

Se exceptuarán de esta norma los alumnos que estén en situaciones como las siguientes:

Embarazo, servicio militar, cambio de domicilio de la familia, grave enfermedad o accidente, certificado médico, privación de libertad, viajes a provincia o al extranjero y otras circunstancias que evaluará el Director con consulta al profesor jefe. En estos casos, no será obligatorio el cumplimiento del 85% de asistencia pero sí la cantidad mínima de notas que establece el Artículo 14°.

ARTICULO 25°. - Todas las evaluaciones deben quedar registradas y definidas antes de finalizar el año lectivo y las situaciones de promoción deben quedar definidas antes de finalizar el año escolar.

TITULO IV.- DE LA CERTIFICACION Y ACTAS FINALES.

ARTICULO 26°. - Al final del año escolar, el Liceo entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas y módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 27°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje y módulos, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los alumnos. También debe llevar el número de la cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada alumno. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores y/o módulos del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional, Profesor Jefe y Director.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, organismo que las legalizará, enviará una a la División de



Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTICULO 28°. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Documento 112/99 y 83/01 o en el presente Reglamento de Educación, serán resueltas por la SEREMI de Educación Metropolitana, dentro del ámbito de su dependencia.

ANEXO N° 1

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se considerarán tres aspectos que se clasifican en: Psicológico, Físico e Intelectual.

- a) Psicológico: Se considerará para tal efecto que el alumno presente Certificado Médico correspondiente.

Se hará un trabajo en conjunto con Orientación, en apoyo de estimular en el alumno la auto - estima y otras situaciones personales (la evaluación diferenciada se realizará por un período, hasta que se demuestre que el joven ha tenido una mejoría en su estado psicológico). De no ser así, el alumno continuará con esta forma de evaluación durante todo el período lectivo de clase. En cada una de las asignaturas, se deberá evaluar los contenidos con un mínimo de exigencia, del 50% de logros alcanzados al término de un período con relación a los objetivos propuestos.

- b) Físico: Se considerará Certificado Médico respectivo, para que verifique el tipo de limitancia que padece el alumno y se identificará el subsector que posea problema en su evaluación. Para una evaluación diferenciada, se considerarán: alumnas embarazadas (asignatura de Educación Física u otra dependiendo de las exigencias físicas), alumnos o alumnas con algún grado de impedimento físico.

La forma de evaluar dependerá del módulo y/o subsector, considerando trabajos alternativos en la cual pueda ser aporte para el módulo y/o subsector. Por ejemplo, en Educación Física se deberá asignar trabajos relacionados a este subsector y sin descuidar a la vez que sea un aporte a la clase (trabajo de investigación y disertación, trabajo práctico y exposición, etc.).

En caso de alumnas embarazadas o madres, deberán asistir a clases de educación física, teniendo derecho a ser evaluadas en forma diferenciada y a ser eximida en caso necesario. Puede pasar de curso con una asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias estén justificadas por los médicos tratantes. Serán evaluadas de la misma forma que sus compañeras (os). El establecimiento debe entregarle el apoyo pedagógico especial y fijar un calendario que le permita rendir sus trabajos, tareas y pruebas en caso que tenga licencia médica o se encuentre en los períodos de pre y/o postnatal. La alumna se puede acoger, en el caso que justifique con licencia medica sus ausencias, al beneficio de ser evaluada en un solo semestre y que los promedios de cada subsector, módulo o taller sean validos como promedios anuales al cierre del proceso escolar.

- c) Intelectual: Se deberá comprobar su Coeficiente Intelectual a través de algún tipo de Certificado otorgado por algún especialista (exámenes y/o Test Intelectual). Se evaluará los mismos contenidos que el resto del curso, pero considerando un mínimo de exigencia de un 50% alcanzando nota 4.0



ANEXO N° 2

PAUTA DE COEVALUACIÓN
1. Participa en el trabajo
2. Respeta el orden de intervención
3. Respeta las opiniones de los demás
4. Expone sus propias ideas
5. Escucha atentamente a los demás
6. Trae los materiales requeridos
7. Ayuda a los demás en el trabajo

PAUTA DE AUTOEVALUACIÓN
1. Participó activamente en las actividades de las clases
2. Cumpló con trabajos y tareas
3. Estoy atento en clases, constantemente
4. Ayudo a mis compañeros en clases
5. Presento los materiales que me solicitan
6. Respeto las normas y a las personas
7. Cuido materiales y mobiliario del liceo.



ANEXO N° 3

INFORME EDUCACIONAL **LICEO POLIVALENTE SAN FRANCISCO SOLANO**

Alumno(A) _____ (nombre completo, según certificado de nacimiento)	
Curso _____	Especialidad _____
Establecimiento LICEO POLIVALENTE SAN FRANCISCO	
Profesor de Curso o Profesor jefe _____	
AREAS DE DESARROLLO	CONCEPTO EVALUATIVO
AREA PSICOBIOLÓGICA	
- Cuida de su higiene y presentación personal	
- Se recrea de acuerdo a su etapa de desarrollo	
- Desarrolla el trabajo escolar en forma sistemática y continua	
- Trata de resolver los problemas que se le presentan	
AREA SOCIAL	
- Participa en actividades de grupo	
- Actúa con responsabilidad en las actividades en que se compromete	
- Mantiene buenas relaciones con sus compañeros	
- Manifiesta una actitud deferente y respetuosa con los miembros de su Comunidad	
AREA AFECTIVA	
- Demuestra preocupación por los problemas de los demás	
- Manifiesta sentimientos de agrado frente a las diferentes actividades que le ofrece la Unidad Educativa	
- Trata de superar sus limitaciones	
- Reconoce sus errores y trata de corregirlos	
- Reconoce los aspectos positivos de su personalidad	
- Manifiesta disposición para acatar las normas establecidas en la Unidad Educativa	
AREA VOCACIONAL O PROFESIONAL	
- INTERESES	
Se interesa por el área	
- APTITUDES y/o HABILIDADES.	
Manifiesta Aptitudes y/o Habilidades para	
- Existe congruencia entre los intereses y habilidades manifestados	SI NO
- Aspiraciones de prosecución de estudios relacionados con su futuro Profesional y/o Laboral	
Su interés es relevante en lo que respecta a seguir estudios de cualquier índole manifestando preocupación constante no solo en las calificaciones sino también en conducta.	
OBSERVACIONES	

<u>-ESCALA DE EVALUACION / AREAS DE DESARROLLO</u>	
SIEMPRE	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El alumno se destaca
GENERALMENTE	En forma frecuente manifiesta el rasgo
OCASIONALMENTE	Sólo a veces manifiesta el rasgo
NUNCA	No se manifiesta el rasgo. El alumno requiere de un apoyo directo del Profesor Jefe y del Orientador

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACION ALUMNOS CON N.E.E.

PROCESO EVALUATIVO:

En la evaluación de los alumnos integrados al PIE, se pueden observar dos procesos de evaluación en forma paralela. Uno de ellos es para el ingreso y la continuidad del alumno en el PIE y el otro es el proceso evaluativo general que se realiza a través de adecuaciones y evaluaciones diferenciadas, para acceder a notas que finalmente rigen su promoción al siguiente nivel de educación general media. Por este motivo es de suma importancia diferenciar ambos procesos y por lo cual se describen a continuación.

1.-PROCESO DE EVALUACION INGRESO O CONTINUIDAD PIE:

Este proceso es de suma importancia para la detección de las necesidades educativas que presentan nuestros alumnos y así incorporar estrategias de aprendizaje que sean significativas en su proceso educativo, además que este proceso es la base para el ingreso y posterior continuidad de un alumno en el PIE, como también así de su egreso del PÎE.

Este proceso presenta diferentes etapas en las que se utilizan diferentes instrumentos formales, que permiten ver el proceso y los avances obtenidos por el alumno a lo largo del año, así como también de documentos emitidos por profesionales no docentes que avalan que el alumno presenta una NEE permanente. A continuación, se detallan que documentos e instrumentos son por cada una de las NEE, según decreto de 170.

General para todos:

- Informe de derivación del Profesor Jefe (inicial)
- Pruebas informales Cálculo
- Pruebas formales (EVALÜA), e informales.

NEEP

- Déficit visual, auditivo, motor, Trastorno espectro autista, Disfasia: Certificado médico (profesional idóneo)
- Déficit intelectual: Evaluación Psicométrica WISC III o WAISS versión Chilena .

NEET:

- TDA: Certificado médico de Medico familiar y Test de Conners e informe psicopedagógico
- DEA: Evaluación con pruebas pedagógicas formales, CEPA e informe Psicopedagógico
- FIL en rango Limítrofe: Evaluación Psicométrica WISC III o WAISS Versión Chilena e informe psicológico
- DI: Evaluación Psicométrica WISC III o WAISS Versión Chilena e informe psicológico

2.-PROCESO GENERAL DE EVALUACIÓN:

En el caso de la evaluación de los alumnos con NEE es necesario tomar en cuenta conceptos como adecuación curricular, adecuación de acceso y evaluación diferenciada, que a continuación serán descritos brevemente.

Adecuación Curricular: Es un tipo de estrategia educativa generalmente dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP), que consiste en la adecuación en el currículum de un determinado nivel educativo con el fin de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles al alumno o bien eliminar aquellos elementos del currículum que les sea imposible alcanzar por la NEE que presenta. Se trata de tener en cuenta estos aspectos a la hora de planificar la metodología, los contenidos y, sobre todo, la evaluación. Este concepto de adaptación curricular es amplio: Partiendo de él podríamos hablar de diferentes niveles de acomodación o ajustes, es decir, de diferentes niveles de adaptación curricular.

a) Adecuaciones curriculares no significativas.

Al hablar de adecuaciones curriculares no significativas, nos referimos a todas aquellas acciones por parte del docente que no modifican substancialmente la programación del currículo oficial, este tipo de adecuación está constituida esencialmente, por la creación de situaciones de aprendizaje adecuadas, con el fin de atender las necesidades educativas de los alumnos, por medio de ajustes metodológicos tanto en la enseñanza como en la evaluación, acordes con las necesidades, intereses y características del alumno, sin olvidar los objetivos y contenidos de cada materia. Este tipo de adecuación se lleva a cabo generalmente con los alumnos con NEE transitorias y se relacionan más con establecer criterios de flexibilidad curricular, más que adecuación curricular en sí.

b) Adecuaciones curriculares significativas.

Esencialmente este tipo de adecuaciones comprende la eliminación, disminución o aumento de contenidos y objetivos esenciales en el desarrollo de diversas asignaturas, así como la modificación de los criterios evaluativos. Las adecuaciones significativas requieren del análisis profundo por comprender este tipo de adecuación una modificación muy importante en el currículo. Este tipo de adecuación se lleva a cabo generalmente con los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP).

c) Adecuación de acceso

Una adecuación de acceso se comprende como cualquier objeto, equipo, sistema o producto adquirido comercialmente, adaptado o construido con el propósito de aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de los alumnos con capacidades diferentes, así como cualquier servicio que contribuya directamente al alumno con capacidades diferentes en la selección, adquisición o uso de un equipo de asistencia tecnológica, con el fin de facilitarles el acceso al currículo regular.

Evaluación diferenciada:

Es un recurso que el profesor debe emplear al evaluar a los alumnos que presentan NEE transitorias o permanentes. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la NEE que presenta el alumno en Educación Básica o Media. Este recurso se caracteriza por tomar en cuenta:

- El grado de NEE que presenta el alumno.
- Los ritmos de aprendizaje y el avance de cada alumno
- Los estilos de aprendizaje
- Las formas de expresar los aprendizajes de los alumnos.

La evaluación diferenciada está avalada por el decreto 511 que expresa que cada establecimiento debe crear su propio reglamento y establecer normas para la evaluación de los alumnos con NEE permanentes y transitorias, como así, también en cuanto a la escala de evaluación plantea en el contexto del artículo 5, decreto 511/97 la escala es de 1,0 a 7,0 por lo tanto a un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada la nota máxima 7,0 a este respecto cabe hacer presente que la calificación es una medida relativa y no absoluta que dice relación sólo con los objetivos medidos en un momento determinado para un alumno o grupo de alumnos.

Por otro lado, es importante considerar la evaluación diferenciada como un desafío para el profesor, en su quehacer pedagógico que apela a la creatividad de cada docente para ofrecer alternativas adecuadas a sus alumnos que permitan evaluar y calificar lo que cada alumno ha aprendido.

Considerando todo lo anteriormente analizado es de suma importancia establecer criterios de adecuación curricular y evaluación diferenciada tendientes a respetar los ritmos y tipo de aprendizajes de los alumnos con NEE estas sean permanentes o transitorias.

A continuación, se establecen normas para la evaluación de los alumnos que presenten NEE y estén incorporados al PIE, las cuales siempre estarán sujetas a revisión por parte de la coordinación del PIE en conjunto con los equipos de aula que trabajan con el alumno en cuestión.

1.- Dependiendo la NEE que presente cada alumno será el tipo de adecuación que se aplicara, cabe destacar que esta decisión será tomada en conjunto por todos los docentes que trabajan con el alumno, pero en la generalidad no debiesen ser muy diferentes a:

NEE permanentes

- Programa educativo individual
- Adecuación Curricular significativa

NEE transitorias

- Adecuación curricular poco significativa.

2.- Con respecto a la Adecuación de acceso será aplicada para todos los alumnos que la requieran dependiendo de la NEE que presentan y el grado en que esta se presenta, esta decisión al igual que en la adecuación anterior será tomada por todos los docentes que trabajen con el o la alumno(a).

3.- La evaluación diferenciada según la NEE que presenta cada alumno puede abarcar una o varias de estas estrategias evaluativas, considerando que van en orden de mayor a menor magnitud en su aplicación.

- Significativa
 - Diferenciación en contenido
 - Diferenciación en el objetivo
 - Mediación en aula de recursos
 - Mediación en aula común
 - Modificar porcentaje de exigencia

- No significativa
 - Mediación en aula de recursos
 - Mediación en aula común
 - Modificar porcentaje de exigencia

4.- A principio de cada año (marzo y abril) se establecerán criterios de adecuación y evaluación para cada uno de los alumnos incorporados al PIE, esos criterios serán trabajados por los equipos de aula que trabajan con cada uno de los alumnos y registrado en el registro de planificación y evaluación PIE (documento MINEDUC) e informado en Consejo de Profesores a más tardar 1º quincena de mayo.

5.- Es de responsabilidad de los equipos de aula compuesto por profesor de asignatura y educador diferencial a cargo del curso la elaboración de la adecuación curricular y evaluación diferenciada, que apoya el proceso de aprendizaje del alumno que presenta NEE, la confección de la adecuación curricular o el Programa educativo Individual, el cual debe ser revisado por el coordinador PIE del Establecimiento. Es importante destacar que estos criterios de adecuación y evaluación deben quedar consignados en el informe a la familia, que se le entrega al alumno PIE y /o a su familia de tratarse de un menor de edad.

6.- El artículo 5, decreto 511/97 plantea que la escala de evaluación es de 1,0 a 7,0 por lo tanto a un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada la nota máxima 7,0 a este respecto cabe hacer presente que la calificación es una medida relativa y no absoluta que dice relación sólo con los objetivos medidos en un momento determinado para un alumno o grupo de alumnos.

7.- El artículo N° 5 del decreto 511/97 permite la eximición de una asignatura para los alumnos que presenten impedimentos para cursar en forma regular un Subsector o asignatura, debiéndose aplicarse la eximición, siendo esta decisión tomada por el director del Establecimiento, previa consulta con el Profesor jefe, de asignatura y Educador diferencial de apoyo, elaborando un informe de eximición. Es de suma importancia dejar claro que la eximición, debe considerarse la última opción, frente a significativas dificultades para rendir en un Subsector o asignatura, habiéndose realizado todas las adecuaciones curriculares y de acceso, sin los resultados esperados.

8.- Si sucediese que un alumno con NEE o su apoderado (de tratarse de un alumno menor de edad) no estuviesen de acuerdo con la evaluación, pues esta no considera los acuerdos tomados con respecto a este tema, el Establecimiento deberá tomar conocimiento de esta situación y repetir la evaluación, aplicando los criterios acordados. La solicitud de repetición de evaluación debe ser solicitada a través de carta al director.

9.- Durante el año se realizará un constante monitoreo, en Consejo de Profesores y reuniones de coordinación de equipos de aula, se evaluará constantemente la aplicación de estos criterios, sus resultados, tomando decisiones con respecto a este tema, como, por ejemplo: aumentar o disminuir el nivel de complejidad, tomando en cuenta el nivel de logros del alumno y su ritmo de aprendizaje.

10.- Considerando los criterios acordados para la evaluación de cada alumno con NEE se considera muy difícil que suceda la repitencia de un alumno con NEE, pues será evaluado según su ritmo y tipo de aprendizaje, aun así, existen motivos que podrían llevar a la repitencia a un alumno con NEE como:

- Porcentaje de inasistencia por sobre el permitido por el MINEDUC
- Mala o nula disposición hacia el aprendizaje y evaluación, que impidan llevar a cabo un proceso educativo en forma normal, siendo necesario llevar a cabo todas las remediales antes de la repitencia.



- a. Citación de apoderados para informar (si se tratase de un alumno menor de edad) y/o buscar remédiale a la problemática que él o el alumno(a) presenta, de no comprometerse la familia, como, por ejemplo; derivación a redes de apoyo.
- b. Atención individual de los psicólogos PIE o derivación de ser necesaria a especialistas externos, con el fin de que lleven a cabo terapias o tratamientos de apoyo al alumno(a) para solucionar su problemática conductual y de rendimiento escolar.

11.- Es importante destacar que gran parte de las adecuaciones y evaluaciones diferenciadas, no tendrían carácter significativo si poco a poco el establecimiento tiende hacia la flexibilización curricular, por lo cual se llevaran a cabo:

- Estrategias de apoyo en aula común, según el aumento de cobertura., estableciendo trabajo de co-docencia de los equipos de aula conformados por los profesores de asignatura y el educador diferencial a cargo del curso
- Capacitaciones tendientes a la flexibilización curricular.

Director		Jefe Técnico	Coordinación